



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULUM" REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO, ASISTIDOS POR EL C. DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL ING. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHÍ Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUE:

- I. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128 FRACCIÓN IX, 133 Y 134 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- III. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ASÍ MISMO, LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- IV. EL CIUDADANO MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- V. EL CIUDADANO DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125 FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CONTROLAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA EL PERÍODO 2021-2024.

VERSIÓN PÚBLICA



- VI. EL ARTÍCULO 34 FRACCIONES DE LA I A LA XV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTARÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PROMOVER SU SANCIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y CONTROLAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN TODAS SUS MODALIDADES.
- VII. PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 8 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- VIII. DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR LOS ARTÍCULOS 20, 21 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I, Y 42 INCISO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MTU/LP/RP/002/2022 DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUYO FALLO SE EMITIÓ EN LA CIUDAD DE TULUM QUINTANA ROO, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022, RESULTANDO GANADOR QUIEN EN ESTE ACTO COMPARECE COMO "EL CONTRATISTA".
- IX. SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, C.P. 77780, TULUM QUINTANA ROO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- X. LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.
- XI. TENIENE LA CAPACIDAD LEGAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE BAJO CLAVE MTU-080519-5X3
- XII. LOS FONDOS DE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL RECURSO PROPIO (R.P.) Y SERÁN OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/CPF/0030/2022 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

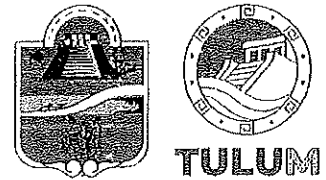
OBRA	RECURSO PROPIO (R.P.)
MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE UNIDAD DEPORTIVA DE TULUM	\$ 8,000,000.00 (SON: OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MXN)

DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

- I. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED] DE FECHA [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL [REDACTED] NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA [REDACTED] CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD [REDACTED] SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V., DOCUMENTO QUE FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II. MANIFIESTA SER REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED]

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/0GOYSPM/COPLP/002/RP/2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V., DE FECHA 13/03/2022

VERSIÓN PÚBLICA



CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUENTAN CON TODOS LOS PLANOS NECESARIOS, ESPECIFICACIONES, EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, VOLÚMENES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS, CALENDARIO DE OBRA Y ANEXOS QUE INTEGRÓ EN SU PROPUESTA Y QUE SIRVIERON PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMATIVIDADES QUE REGULEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARÁN "LAS PARTES" QUE:

- I. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- II. LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR NINGÚN VICIO QUE MENOSCABE SU CONSENTIMIENTO.
- III. SE RECONOCEN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE HACEN SABEDORES DEL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ASUMEN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO DE TULUM" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN:

"MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE UNIDAD DEPORTIVA DE TULUM"

DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y DEMÁS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLA HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

TODOS LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO SERÁN SUPERVISADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM", A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERÁN DIRIGIDOS POR "EL CONTRATISTA", QUIEN APORTARÁ LOS MATERIALES QUE SE REQUIEREN, YA QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS COSTOS PRECISADOS MAS ADELANTE, ASIMISMO, "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A UTILIZAR MATERIALES DE LA CALIDAD QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO, EN SUS ANEXOS Y EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE LE INDIQUE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y EN AQUELLOS MATERIALES EN LOS QUE NO HA ESPECIFICADO SUS CARACTERÍSTICAS, SE COMPROMETE A USAR MATERIALES DE CALIDAD A PRECIOS ÓPTIMOS Y COMPETITIVOS EN EL MERCADO, ASIMISMO "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA, PARA LA OBRA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, A SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 7, 987,030.37 (SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 37/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/CPF/0030/2022 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

VERSIÓN PÚBLICA



OBRA	RECURSO PROPIO (R.P.)
MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE UNIDAD DEPORTIVA DE TULUM	\$ 7, 987,030.37 (SON: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 37/100 MXN)

TERCERA. - EJECUCION DE LOS TRABAJOS. -

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. DENTRO DE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 120 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LAS MISMAS, INICIANDO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022, DEBIENDO TERMINAR CON LAS OBRAS A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA RESPECTIVO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - PRUEBAS DE LABORATORIO. -

EN LOS CONCEPTOS DONDE SE UTILICE CONCRETO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR EN SU PROPUESTA UNA PRUEBA DE LABORATORIO POR CADA 20 M³, SALVO QUE EN VARIOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO LA RESISTENCIA DEL CONCRETO SEA LA MISMA, PODRÁ TOMAR EL VOLUMEN GLOBAL, PARA CONSIDERAR LAS PRUEBAS NECESARIAS. POR LO ANTERIOR SE ENTIENDE UNA PRUEBA AUNQUE NO LLEGUE A COMPLETARSE EL 1 M³ DE CONCRETO.

"EL CONTRATISTA" TOMARÁ EN CUENTA LOS "MANUALES DE LA SCT", M-MMP-1-01/03, M-MMP-1-09/03, EN DONDE SE DESCRIBEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE MUESTRA DE MATERIALES DE LOS SUELOS EN TERRAPLÉN, SUBYACENTE Y SUBRASANTE A LOS QUE SE REFIEREN LAS NORMAS N-CMT-1-01, N-CMT-1-02, N-CMT-1-03 CON EL FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD DESCRITOS EN DICHAS NORMAS.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LOS DATOS QUE ESTAS NORMAS SEÑALAN SEGÚN SU PROPÓSITO EL TIPO, TAMAÑO Y NÚMERO DE LAS MUESTRAS SON LOS SIGUIENTES:

PROPÓSITO DEL MUESTREO	TIPO Y NÚMERO	TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES KG. *
SELECCIONAR LOS PRETAMOS Y BANCOS PARA TERRACERÍAS	DOS MUESTRAS INTEGRALES DE CADA FRENTE	20
CONTROL DE CALIDAD	UNA MUESTRA INTEGRAL POR CADA 300 M3 DE MATERIAL QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN O SUBYACENTE Y POR CADA 200 M3 PARA SUBRASANTE.	10
	UNA MUESTRA INTEGRAL POR CADA 1000 M3 DE MATERIAL QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN, POR CADA 800 M3 PARA SUBYACENTE Y POR CADA 500 M3 PARA SUBRASANTE.	50

*LA CANTIDAD INDICADA SE OBTENDRÁ MEDIANTE CUARTETOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL MANUAL M-MMP-1-03, SECADO, DISGREGADO Y CUARTEO DE MUESTRAS.

CABE SEÑALAR QUE UNA VEZ TENDIDAS Y COMPACTADAS LAS CAPAS DE TERRAPLÉN, "EL CONTRATISTA" REALIZARÁ LAS PRUEBAS NECESARIAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ESTABLECIDO EN LA NORMA N-CMT-1-01/02, "MATERIALES PARA TERRAPLÉN", EN EL PROYECTO O LO SEÑALADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM", EN EL NUMERO Y CON LA PERIODICIDAD INDICADA POR LOS MISMOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL MANUAL M-MMP-1-10, "GRADO DE COMPACTACIÓN", ENTREGANDO A "EL MUNICIPIO DE TULUM" LOS RESULTADOS DE DICHAS PRUEBAS. ASÍ MISMO SE TOMARÁ LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES COMO MÍNIMAS AL MENOS QUE EL PROYECTO SEÑALE LO CONTRARIO:

VERSIÓN PÚBLICA



PROPÓSITO DEL MUESTREO	TIPO Y NUMERO
GRADO DE COMPACTACIÓN	TRES MUESTRAS INTEGRALES POR CADA 250 M3 DE MATERIAL COMPACTADO QUE SE UTILICE PARA TERRAPLÉN O SUBYACENTE Y POR CADA 200 M3 PARA SUBRASANTE. *

* LAS TRES MUESTRAS SERÁN TOMADAS EN LOS LADOS IZQUIERDO, DERECHO Y EN EL CENTRO DEL ANCHO DE SECCIÓN TEÓRICA DEL PROYECTO.

EN RELACIÓN DE LOS MATERIALES PÉTREOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS "EL CONTRATISTA" TOMARÁ EN CUENTA LA NORMA N-CMT-4-04, EL MUESTREO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL MANUAL M-MMP-4-04-001/02, EL TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES, SU NÚMERO Y FRECUENCIA SERÁN, LOS ESTABLECIDOS EN DICHO MANUAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROPÓSITO DEL MUESTREO	TIPO Y NUMERO	TAMAÑO DE LAS MUESTRAS PARCIALES KG.
CONTROL DE CALIDAD	UNA MUESTRA POR CADA 250 M3 DE MATERIAL	5
	UNA MUESTRA POR CADA 2,500 M3 DE MATERIAL	40

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR DICHAS PRUEBAS YA QUE SERÁN INTEGRADAS A LOS EXPEDIENTES UNITARIOS Y MANDADOS A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN PARA SU DEBIDO ANÁLISIS, Y LAS OBSERVACIONES QUE RESULTEN SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO DE TULUM", SE OBLIGA A INDICAR Y TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD DEL LUGAR EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR IMPACTO AMBIENTAL, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN (CUANDO CORRESPONDA A "EL MUNICIPIO DE TULUM"), PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO LA NUEVA VIGENCIA.

SEXTA. - ANTICIPO

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA AL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 798,703.04 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 04/100 MXN), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

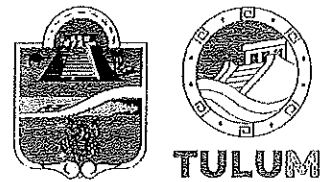
OBRA	RECURSO PROPIO (R.P.)
MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE UNIDAD DEPORTIVA DE TULUM	\$ 798,703.04 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 04/100 MXN)

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR "EL MUNICIPIO DE TULUM" OTORGARÁ, DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO, UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 1, 597,406.07 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 07/100 MXN) INCLUYE EL 16% DE I.V.A., Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS. DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	RECURSO PROPIO (R.P.)
MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE UNIDAD DEPORTIVA DE TULUM	\$ 1, 597,406.07 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 07/100 MXN)

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGOYSP/MCOPL/002/RP/2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V., DE FECHA 13/04/2022

VERSIÓN PÚBLICA



EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL 30% EN LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS FORMULE "EL CONTRATISTA".

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, A MÁS TARDAR, SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO POR PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EL LUNES SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, Y SERÁN PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO, INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

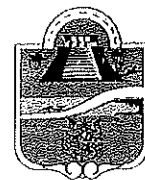
OCTAVA. - GARANTÍAS. -

EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO DE TULUM" UNA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, MISMA COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR A EFECTO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. ESTA GARANTÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: MAT/DOGOYSPM/COPLP/002/RP/2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V., DE FECHA 13/06/2022

VERSIÓN PÚBLICA



DEBERÁ SER EMITIDA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA QUE DEBERÁ SER EMITIDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EMITIR, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OTRA "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 62 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO DE TULUM" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, "EL MUNICIPIO DE TULUM", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLAUSULA, Y EN CONSECUENCIA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESE MOTIVO, "EL MUNICIPIO DE TULUM", CONSIDERARÁ LOS TRABAJOS TERMINADOS POR "EL CONTRATISTA" COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ A ESTE LA PROLONGACIÓN DE LA

ENTREGA DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE CUANDO LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO SE CONSTITUYAN MEDIANTE FIANZA, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- a. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- b. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM";
- c. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- d. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
- e. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.
- f. NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RECISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLIERE CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CANCELANDO EN CONSECUENCIA EL DERECHO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA A "EL CONTRATISTA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS.-

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN 5% (CINCO POR CIENTO) O MÁS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGOYSPM/COPLP/002/RPJ/2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V., DE FECHA 13/04/2022

VERSIÓN PÚBLICA

PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LOS AJUSTES DE LOS COSTOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EN LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATA.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".-

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- 0.5 % PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.
- 3.0 % PARA EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO DE TULUM" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN, DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ESTA OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A COMUNICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". MISMA RESCISIÓN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLOS QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 126, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE DEFINA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HATTOGOYSPM/CO/PLP/002/RP/2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V. DE FECHA 13/01/2022



TULUM

VERSIÓN PÚBLICA

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO A LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y QUE NO SERÁ MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL

CONTRATISTA" DE CONTINUAR CON SU PROPUESTA DE SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CUANDO CUALESQUIERA DE LAS PARTES, POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.
2. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOpte LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.
3. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL NUMERAL TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, Y LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL

PRESENTE CONTRATO, Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



TULUM

VERSIÓN PÚBLICA

1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y QUE HA QUEDADO INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS TAMBIÉN YA ESTABLECIDOS.
3. SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
4. SIN JUSTA CAUSA "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O BIEN, NO TOMA EN CUENTA LAS INDICACIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
5. SI NO CUMPLIÓ CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
6. SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SI CON ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" PUEDE CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.
7. SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI REALIZA ALGUNA CESIÓN DE BIENES DE FORMA TAL QUE AFECTE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
8. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA A "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y A LAS DEPENDENCIAS DE ESTE QUE TENGAN LA FACULTAD PARA INTERVENIR EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-

"EL MUNICIPIO DE TULUM" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO DE TULUM" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA MISMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ LLEVARSE

A CABO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA FECHA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA DETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, ESTA SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DEL MONTO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA CON LO QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES DEL PROGRAMA Y SU IMPORTE SE APLICARÁ A TÍTULO CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, DEBERÁ CUBRIR COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: MAT/DGOYSPM/COPLP/002/RP/2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V. DE FECHA 13/04/2022



VERSIÓN PÚBLICA

MENSUALMENTE HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA QUEDEN TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DEL "MUNICIPIO DE TULUM", SIENDO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO EL "EL MUNICIPIO DE TULUM" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LE SERÁ APLICADA A "EL CONTRATISTA" UNA PENA POR CANCELACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A AQUELLAS QUE HASTA EL MOMENTO QUE SEA DECLARADA LA RESCISIÓN SE HAYAN RETENIDO A "EL CONTRATISTA". LO ANTERIOR,

CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE SEAN EJECUTADAS LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO OTORGADAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

PODRÁ CONTINUARSE CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN REFERIDA.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, YA SEA DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEÉ, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO DE TULUM" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES A UTILIZARSE.

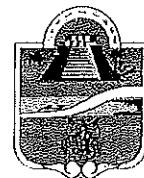
DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER EN LA OBRA, PERMANENTEMENTE UN RESIDENTE DE OBRAS CON CEDULA PROFESIONAL Y CARRERA A FIN.

EL RESIDENTE DE OBRA SERÁ EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE OBRA ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES DE LA OBRA Y LEGISLACIÓN VIGENTE RELACIONADA CON LA OBRA PÚBLICA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL, TAMBIÉN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA DEPENDENCIA DE LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVE Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EN LA OBRA SE DÉ EL CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DOGOYSPH/COPLP/002/RP/2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPELLER S.A. DE C.V. DE FECHA 13/04/2022

VERSIÓN PÚBLICA



EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" EL QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO JUSTIFIQUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

EL CONTRATISTA CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "EL MUNICIPIO DE TULUM", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 187 FRACCIÓN IX DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ LA SIGUIENTE:

INICIO: A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERMINACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ AL LEVANTARSE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-

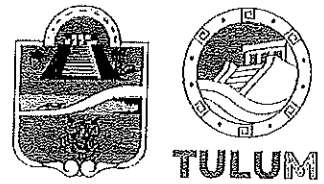
DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 16, 17, 18, 19, 23 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, "EL MUNICIPIO DE TULUM" ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "EL CONTRATISTA" PROPORCIONE.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" LE INFORMA A "EL CONTRATISTA" QUE NO REALIZARÁ TRANSFERENCIAS QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO, SALVO AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" TIENE EL COMPROMISO DE RESGUARDAR LOS DATOS PERSONALES DE "EL CONTRATISTA" BAJO ERICTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE PROTEGER DICHS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADOS, Y BUSCANDO, ANTE TODO GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y ASEGURARNOS DE MINIMIZAR CUALQUIER RIESGO O VULNERACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE.

EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD PODRÁ SER MODIFICADO EN EL FUTURO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: HAT/DGO/SP/MCO/PL/002/RP/2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA PROPPELLER S.A. DE C.V., DE FECHA 13/04/2022



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SIENDO LAS 13:00 HORAS, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022. Y ENTERADA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN OCHO (8) EJEMPLARES AL CALCE Y AL MARGEN:

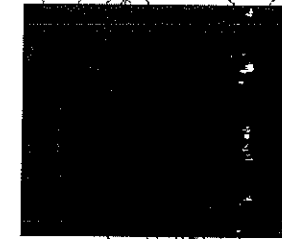
"EL MUNICIPIO DE TULUM"

C. MARCIANO DZUL CAAMAL
PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TULUM, QUINTANA ROO.

VERSIÓN PÚBLICA

C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO,
TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM

ING. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

P. ING. SANTOS NIPOLITO TUZ CHI
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ADMINISTRADOR ÚNICO